

CAMBIOS DE GRUPO

1. REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES

La asignación de cada estudiante a un grupo se realiza en el momento de formalizar la matrícula. La asistencia a clase, la realización de prácticas y las evaluaciones solo serán admisibles en el grupo asignado.

Los cambios de grupo tienen carácter excepcional y deberán estar justificados mediante circunstancias debidamente acreditadas. La solicitud deberá presentarse por el cauce fijado y dentro de los plazos establecidos al efecto, y la causa alegada deberá haberse producido con anterioridad a la finalización de dichos plazos. No se valorarán y serán desestimadas sin más trámites aquellas solicitudes que no aporten la documentación justificativa correspondiente, ni aquellas presentadas fuera de plazo o por una vía distinta a la indicada. Así mismo, el estudiante deberá ser riguroso y comprobar que cuando solicita el cambio de grupo de alguna asignatura no se produce el solapamiento con ninguna otra. En caso de que exista solapamiento y se detecte por la Secretaría de Estudiantes en el momento de la matrícula, este cambio será anulado.

La concesión del cambio estará condicionada a la existencia de plazas disponibles en el grupo de destino y al aforo máximo permitido en las aulas. El cambio de grupo que se conceda será irrenunciable y se grabará de oficio por la Secretaría de Estudiantes. Sólo se admitirá una solicitud de cambio de grupo.

La resolución tendrá efectos exclusivamente para el curso académico en el que se solicita el cambio. En caso de resolución favorable, total o parcial, la persona interesada debe comprobar su matrícula para verificar que los cambios han sido correctamente aplicados.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todas las solicitudes de cambio de grupo deberán presentarse, dentro de los plazos establecidos, mediante el formulario en línea disponible en la página web de la Secretaría de Estudiantes de la Facultad de Derecho (UCM): [**https://derecho.ucm.es/cambios-de-grupo**](https://derecho.ucm.es/cambios-de-grupo). Junto con la solicitud, la persona interesada deberá adjuntar una captura de pantalla de GEA en la que figure su horario.

Los plazos de solicitudes serán:

Primer plazo: 1-16 de agosto de 2026

Segundo plazo: 1-15 de diciembre de 2026

En el segundo plazo, únicamente se podrá solicitar el cambio de grupo para el segundo cuatrimestre cuando se pueda acreditar que alguno de los motivos que se señalan en el punto 4 se haya producido con posterioridad al 16 de agosto.

Durante todo el procedimiento, la/el estudiante permanecerá asignada/o a su grupo de origen hasta la publicación de la resolución definitiva.

3. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Secretaría de Estudiantes tramitará las solicitudes presentadas, correspondiendo su resolución a la *Comisión de Cambios de Grupo*, presidida por el/la Vicedecano/a de Estudios de Grado o por la persona en quien delegue.

La resolución provisional se publicará en la página web de la Secretaría de Estudiantes de la Facultad de Derecho (UCM). Se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones dirigidas al Sr. Decano de la Facultad de Derecho. Una vez resueltas, se publicará en la misma página web la resolución definitiva.

Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación.

4. MOTIVOS

Salvo supuestos excepcionales debidamente acreditados, el cambio de grupo podrá solicitarse exclusivamente por los siguientes motivos:

A. Laborales. Deberá adjuntarse a la solicitud un Informe de vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, una copia del contrato de trabajo y un certificado de la empresa en el que consten el nombre de la persona trabajadora, la duración del contrato y el horario laboral. *El horario de trabajo deberá coincidir en un mínimo del 50% con el horario de clase.* Este motivo será igualmente aplicable a personas trabajadoras autónomas, que deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

No se incluyen los contratos de trabajo en aquellas empresas en las que la titularidad o los cargos directivos guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con la/el estudiante, ni tampoco se incluyen las actividades de voluntariado.

Tampoco constituirá causa de cambio de grupo la pertenencia o colaboración en actividades de Colegios Mayores.

B. Salud. Los tratamientos médicos a los que deba someterse la persona interesada, o sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, deberán acreditarse mediante certificación del centro médico, en la que consten el tratamiento, su horario y la imposibilidad de recibirlo en otro horario.

C. Cuidado de miembros de núcleo familiar ascendientes dependientes. Cuando existan ascendientes o familiares de segundo grado de consanguinidad (hermanos/as o abuelos/as) que dependan del/de la estudiante para su vida cotidiana como cuidador/a no profesional, deberá aportarse la resolución de reconocimiento de dependencia emitida por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, junto con una declaración responsable del/de la solicitante indicando el horario en que debe prestar dicho cuidado. Igualmente, se podrá aportar Informe emitido por los Servicios Sociales de distrito acreditando la solicitud de reconocimiento de dependencia, en caso de haberse tramitado por esta vía.

D. Condición de deportista de Alto Rendimiento. Será necesario acreditar oficialmente la condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento de la Comunidad de Madrid, mediante publicación en el BOE o certificado del Consejo Superior de

Deportes. Además, deberán aportarse los horarios de entrenamiento y/o práctica deportiva, mediante certificado de la federación o club correspondiente.

No se incluye la práctica deportiva no profesional; por tanto, no son válidos los certificados que simplemente acrediten la práctica de un deporte, ni tampoco se considerará motivo de cambio de grupo la pertenencia y colaboración con clubs deportivos.